

## **CONDICIONES TÉCNICAS (REV.0) SOLPED 1000121945**

### **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DE REFINERÍA IQUITOS**

#### **1. OBJETO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere Adquirir productos químicos para el tratamiento de aguas residuales industriales de Refinería Iquitos, con la finalidad de reponer inventarios de existencias (stock), destinado al proceso productivo en Refinería Iquitos.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

Los bienes se detallan en el APÉNDICE N° 01.

#### **3. PLAZO DE ENTREGA**

3.1. Los bienes serán entregados en forma única y total, máximo a los treinta (30) días calendario (el computo de plazo incluye días hábiles, feriados y días no laborables) y será contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra. En caso PETROPERÚ S.A. por necesidad operativa, requiera entregas parciales, notificará al proveedor a fin de que proceda con su atención, previas coordinaciones. En este último caso procederán facturaciones parciales por estas entregas.

3.2. La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.

3.3. El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, no será mayor de quince (15) días calendario, luego de recibida por el Proveedor la solicitud de cambio por parte PETROPERÚ. Este plazo de entrega no limita el cobro de la penalidad correspondiente.

#### **4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

A suma alzada.

#### **5. EVALUACIÓN**

Por ítem paquete.

#### **6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

Reservado en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien.

#### **7. LUGAR DE ENTREGA**

##### **7.1. Lugar de entrega y horario:**

- a. Lugar: PETROPERÚ S.A., sito en Av. La Marina 178, ciudad Iquitos, distrito Iquitos, provincia Maynas, departamento Loreto.

- b. Horario: lunes a viernes de 08:00h a 16:00h.
- c. Una vez efectuada la entrega física de material, el Proveedor deberá coordinar con el Supervisor Almacenes de la Jefatura Inventarios y Almacenes, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

## **7.2. Condiciones de entrega:**

- a. Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor.
- b. Para la entrega de los bienes, el Proveedor deberá presentarse con sus equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad, así como con lo señalado en los numerales 17, 18 y 19 de las Condiciones Técnicas.

## **7.3. Embalaje:**

- a. Es responsabilidad del Proveedor proporcionar el embalaje apropiado de los bienes para asegurar su protección durante el manipuleo de la carga y descarga, así como el transporte hacia su destino final.
- b. No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo. Si así fuese, se devolverá el material para su cambio, cuyos costos de transportes y otros, serán asumidos por el Proveedor, el cual deberá reponer el material en un plazo no mayor a 15 días calendario. Este plazo adicional otorgado, no es materia de penalización. Superado este plazo se aplicará la penalidad correspondiente señalada en el numeral 11.

## **8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

8.1. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según APÉNDICE N°01; acreditados con folletos y/o catálogos y/o manuales y/o certificados y/o brochures y/u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante

## **9. DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA ÓRDEN DE COMPRA**

Formato de Estructura de Costos (APÉNDICE N°02).

## **10. GARANTÍA**

Carta de Garantía Comercial, mínima por seis (06) meses, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ.

## **11. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la entrega del bien, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)**

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendarios:  $F=0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días calendarios:  $F=0.25$

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

## **12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

PETROPERÚ efectuará pago (presencial o virtual) único en Soles de conformidad con su política de pago, es decir, a los sesenta (60) días calendario; contados desde la correcta presentación del comprobante de pago, previa conformidad del bien recibido.

Asimismo, el plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El comprobante de pago deberá presentarse a través de la plataforma de Mesa de Partes Virtual (<https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>), acompañado de:

- Copia de la Orden de Compra, original de la(s) guía(s) de remisión firmada(s) y sellada(s) por el receptor, así como la copia del documento de Conformidad.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT, a través de la nueva plataforma de Mesa de Partes virtual. <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

## **13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA**

La administración de la Orden de Compra estará a cargo del Supervisor de Almacenes y el documento Final de Conformidad (Acta de Conformidad), estará a cargo del Jefe Inventarios y Almacenes de la Gerencia Dpto. Logística.

PETROPERÚ tendrá un plazo de 15 días calendarios para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien. Este plazo podrá ser mayor por disponibilidad para la inspección de los bienes.

#### **14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR**

- 14.1. Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N° 03 (A-B)).
- 14.2. Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (APÉNDICE N° 04).
- 14.3. Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N° 05). <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- 14.4. Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el APÉNDICE N° 01 (Especificaciones Técnicas).
- 14.5. Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- 14.6. Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- 14.7. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- 14.8. El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.
- 14.9. Adicionalmente, todo Proveedor que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir las disposiciones de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19.
- 14.10. En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:
  - Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,
  - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo.

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador / personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

14.11. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

## **15. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERU**

Permitir el ingreso a las instalaciones de PETROPERU S.A. (Refinación Selva) a los representantes del proveedor, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por Jefatura QHSSE Selva, para lo cual deberá coordinar con la Jefatura encargada de la administración de la adquisición del bien.

## **16. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:**

La resolución de la Orden de Compra se realizará por caso fortuito o de fuerza mayor, siendo esto que, “la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

## **17. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

El Proveedor para la entrega de los bienes en las instalaciones de Refinación Selva de PETROPERÚ, deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional; y de los procedimientos, instructivos, lineamiento y formatos de PETROPERÚ en la misma materia, entre las cuales podemos mencionar los siguientes (lista no limitativa):

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista;
- Lineamientos de “Prevención, Vigilancia y Control de Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ”.

**Nota:** La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

## **18. PÓLIZAS DE SEGURO**

Para la entrega de los bienes, el Proveedor deberá contratar las pólizas de seguros que se mencionan a continuación:

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de invalidez y sepelio (ONP o Compañías de Seguro debidamente acreditadas).

## **19. PLAN FRENTE AL COVID-19**

El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así mismo, se incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal y los procedimientos internos de PETROPERÚ.

## **20. ENTREGABLES:**

El Proveedor presentará obligatoriamente al Supervisor Almacenes Selva de la Jefatura Inventarios y Almacenes, junto con los bienes, lo siguiente:

- a. Garantía, según lo indicado en el numeral 10 de las Condiciones Técnicas;
- b. Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece);
- c. Documentos originales o copia legalizada que acrediten la calidad y que sean trazables con el material suministrado, tales como certificados de calidad, certificados de pruebas y ensayos. Estos certificados deben cumplir con la descripción de los bienes indicados en las Especificaciones Técnicas (APÉNDICE N°01)
- d. Certificado de pruebas
- e. Asimismo, según corresponda: ficha técnica, folletos, manuales y otros que corresponda al producto.

## **21. APÉNDICES:**

Contiene la documentación relacionada con las condiciones técnicas de los bienes requeridos y son los siguientes:

- a. APÉNDICE N°01: Descripción del Bien - Especificaciones Técnicas.
- b. APÉNDICE N°02: Estructura de Costos.
- c. APÉNDICE N°03: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (A-B).
- d. APÉNDICE N°04: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- e. APÉNDICE N°05: Cláusula del Sistema de Integridad.

**APÉNDICE N°01**  
**DESCRPCIÓN DEL BIEN - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Paquete 1	Descripción	U. Medida	Cantidad
1.1	64-000-40171 ADITIVO COAGULANTE LIQUIDO Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> Minimo: 8.0 % Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> Maximo: 0.4 % MATERIAL INSOLUBLE: 0.10 % DENSIDAD: 1.31 - 1.34 g/ml. BASICIDAD MINIMO: 0.05 %. ----- PRESENTACION: CILINDRO DE 55 GALONES. ----- USO: PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES - PETARI. ----- ENTRE OTROS. CHEMLOK 31410. ----- NOTA: SE REQUIERE CERTIFICADO DE ANALISIS DE PRUEBA DEL LOTE SUMINISTRADO	CIL	6
1.2	64-000-40172 TIPO DE PRODUCTO: POLIMERO FLOCULANTE. APARIENCIA: LIQUIDO BLANCO LECHOSO. OLOR: SALOBRE. CARCTER IONICO: CATIONICO MEDIO. DENSIDAD: 1,2 g/cm <sup>3</sup> . pH: 3 - 4,2. VISCOSIDAD: <(><<> 400Cp ACRILAMIDA RESIDUAL: ≤ 250ppm. PESO MOLECULAR: ALTO. - PRESENTACION: CILINDRO DE 55 GALONES. -- USO: PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES - PETARI. ---- ENTRE OTROS, CHEMLOK. 30130 - NOTA: SE REQUIERE CERTIFICADO DE ANALISIS DE PRUEBA DEL LOTE SUMINISTRADO	CIL	6

**APÉNDICE N°02**  
**ESTRUCTURA DE COSTOS**

Lugar, .... de ..... de 2023

**Señores**

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

**Presente. –**

**Referencia: Adquisición de productos químicos para el tratamiento de aguas residuales industriales de Refinería Iquitos**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N° ..., con domicilio legal en..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Estructura de Costos, según el siguiente detalle:

Paquete 1	Descripción	U. Medida	Cant.	P. Unitario	P. Parcial
1.1	64-000-40171 ADITIVO COAGULANTE LIQUIDO Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> Mínimo: 8.0 % Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> Máximo: 0.4 % MATERIAL INSOLUBLE: 0.10 % DENSIDAD: 1.31 - 1.34 g/ml. BASICIDAD MINIMO: 0.05 %. ----- PRESENTACION: CILINDRO DE 55 GALONES. ----- USO: PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES - PETARI. ----- ENTRE OTROS. CHEMLOK 31410. ----- NOTA: SE REQUIERE CERTIFICADO DE ANALISIS DE PRUEBA DEL LOTE SUMINISTRADO <b>INDICAR MARCA</b>	CIL	6		
1.2	64-000-40172 TIPO DE PRODUCTO: POLIMERO FLOCULANTE. APARIENCIA: LIQUIDO BLANCO LECHOSO. OLOR: SALOBRE. CARCTER IONICO: CATIONICO MEDIO. DENSIDAD: 1,2 g/cm3. pH: 3 - 4,2. VISCOSIDAD: <(><<> 400Cp ACRILAMIDA RESIDUAL: ≤ 250ppm. PESO MOLECULAR: ALTO. - PRESENTACION: CILINDRO DE 55 GALONES. -- USO: PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES - PETARI. ---- ENTRE OTROS, CHEMLOK. 30130 - NOTA: SE REQUIERE CERTIFICADO DE ANALISIS DE PRUEBA DEL LOTE SUMINISTRADO <b>INDICAR MARCA</b>	CIL	6		
				Sub Total	
				IGV	
				Total S/	



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.



**POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT**

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.  
THE COMPANY.

#### **APÉNDICE N°04**

##### **“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:**

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

*PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.*

**APÉNDICE N°05**  
**CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD**

*“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”*